



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Julio del 2018

VISTO: El expediente N° 14519-2018, conteniendo Carta de la recurrente Maria Luisa Manrique Cáceres, quien solicitó rectificación administrativa de Acta de Defunción, de quien en vida fuera, su señor padre ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta de fecha 29 de Mayo del 2018, doña Maria Luisa Manrique Cáceres, solicitó rectificación administrativa de Acta de Defunción, de quien en vida fuera, su señor padre ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA, manifestando que en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, observó se consigno con error, el lugar del fallecimiento, figurando: Hospital III JOSE CAYETANO de Piura, debiendo ser HOSPITAL CAYETANO HEREDIA de Lima;



Que, el médico internista Renzo Azambulo Cabanillas, informó haber digitado en forma errada el establecimiento de salud, donde falleció el paciente ANGELO ROSENDO MANRIQUE MATTA, señalando que el lugar de origen es ESTABLECIMIENTO DE SALUD-NACIONAL CAYETANO HEREDIA-AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA-AMERICA/PERU/LIMA/LIMA/SAN MARTIN DE PORRES, manifestando haber realizado consultas al SINADF, que le indicaron emita otro documento y/o constancia que tenga anotado el número del código del certificado de defunción, conteniendo los datos principales del fallecido, que evidencia error involuntario y valide dato correcto adjunto;



Que, el médico internista Renzo Azambulo Cabanillas, a través de la Constancia en copia que adjunto, reconoce haber emitido Certificado de Defunción Electrónico N° 2000058119, del fallecido ANGEL ROSENDO MARIQUE MATTA y que por error involuntario digito equivocadamente lugar del fallecimiento;



Que, de la confrontación documentaria que obra en el expediente, se determinó que al momento de asentarse el Acta de Defunción ante la RENIEC, se perdió la oportunidad de rectificarse el Certificado de Defunción, resultando inviable y ajeno a la competencia de la institución, rectificar el Acta de Defunción. No obstante, conforme numeral 2.5 de la Ley 27444, resulta procedente la rectificación del acto administrativo, generado con el error de haberse consignado lugar de fallecimiento equivocado,

Que, mediante Informe N°597-2018-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión al respecto;

Que, estando al contenido de los documentos de visto y contando con el visado del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el inciso e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA; y por Resoluciones Ministeriales N° 963-2017-MINSA y N° 0007-2018/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acción de personal;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la rectificación del acto administrativo del, Certificado de Fallecimiento de ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA, quedando consignado como: "ESTABLECIMIENTO DE SALUD-NACIONAL CAYETANO HEREDIA-AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA-AMERICA/PERU/LIMA/LIMA/SAN MARTIN DE PORRES".

Artículo 2°.- REMITIR copia fedateada del presente acto resolutivo a la RENIEC para los fines correspondientes.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACPR/BIC/RHSS/rhss.

Cc.:

Dpto. Emergencia y C.C ()
OAJ ()
Archivo ()

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

31 JUL. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ RUIZPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO PUBLICO
TRAMITE INMEDIATA